

Expediente: **58/23**

Carátula: **FIDEICOMISO EL EMPRENDIMIENTO C/ GUILLEN JUAN E Y GUILLEN CECILIA S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/04/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27412751480 - FIDEICOMISO EL EMPRENDIMIENTO, -ACTOR

90000000000 - GUILLEN, LORENA CECILIA-DEMANDADO

90000000000 - GUILLEN, JUAN EDUARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 58/23



H20441412665

JUICIO: FIDEICOMISO EL EMPRENDIMIENTO c/ GUILLEN JUAN E Y GUILLEN CECILIA S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES EXPTE: 58/23.-

//////// Informo a S.S. que la parte actora solamente acompañó en fecha 04.04.2023 copia digital de contrato de constitución de fideicomiso, no habiendo acompañado copia digital de la documentación detallada en escrito de fecha 14.03.2023, siendo las mismas: 1.- Contrato de alquiler; 2.- Dos cartas documentos de fecha 16.11.2022 con sus pertinentes avisos de retorno; 3.- Carta documento remitida por el Sr. Guillen; 4.- Dos carta documento remitidas el 07.12.2022 con sus correspondientes avisos de retorno; 5.- Acta de constatación notarial en dos fs. con 32 fotografías certificadas por escribano y factura de honorarios; 6.- Dos carta documento de fecha 30.12.2022 con constancia de recepción; 7.- Cuatro comprobantes de liquidación de EDET cons sus tickets de pago. Secretaría.- LES

CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2023.-

I. Téngase presente lo informado por el actuario. II.- Observándose en autos una alteración en la estructura del procedimiento imprimido al proceso, habida cuenta que se ordenó intimar de pago sin que previamente se haya acompañado la documentación que describe el Actuario en su informe y en la que la actora funda la ejecución, configurándose una nulidad insubsanable, a efectos de preservar las garantías del derecho de defensa y del debido proceso de raigambre constitucional y contenidos en Tratados Internacionales de jerarquía constitucional y conforme atribuciones conferidas por el art. 221 del NCPCC., declárese la Nulidad de oficio del decreto de fecha 05.04.2023 y de todos los actos que san su consecuencia, inclusive las intimaciones realizadas a los demandados Juan Eduardo Guillen y Cecilia Lorena Guillen. III.- Proveyendo lo pertinente: Previo a proveerse escrito de demanda, notifíquese a la actora a fin de que en el plazo de cinco días acompañe la documentación mencionada en fecha 14.03.2023 en formato digital. IV.- Al escrito de la actora de fecha 26.04.2023, estesé a las constancias de autos.-

Actuación firmada en fecha 27/04/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.